

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2017, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### ANTECEDENTES

I. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, abrogando el anterior. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.

II. A través del comunicado IEE/UFD-455/17, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez, lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL y XLVI, 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado que a la letra dice:

ARTÍCULO 96. ...Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones...”

Así como al 475 y 476 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa que a la letra dicen:

“Artículo 475. La jornada de trabajo en los OPLE será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del Instituto. Lo anterior, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.”

“Artículo 476. El personal de los OPLE disfrutará de los días de descanso obligatorios establecidos en la Constitución, en su legislación local o normativa aplicable.”

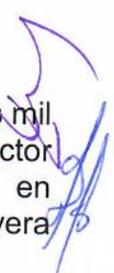
En ese sentido, considerando las actividades de este Organismo Electoral y a fin de atender las propias con el Instituto Nacional Electoral (INE), tomando en consideración el Aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del INE para el año 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del presente año; por este medio me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado la propuesta correspondiente al primer periodo vacacional de este año en curso, que a continuación se describe:

- **Del lunes 24 de julio al viernes 4 de agosto de 2017**

En este sentido, se considera como último día laboral el viernes 21 de julio de 2017 y la fecha de reanudación de labores el lunes 07 de agosto de 2017, es importante mencionar que, en caso de que por actividades inherentes a las Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral, éstas podrán considerar designar a Personal para realizar guardias durante el periodo en mención, por lo que el Personal designado para realizar esa actividad podrá gozar de sus vacaciones en un periodo distinto.

...”

III. Mediante memorándum IEE/SE-836/17, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera



dentro de los asuntos a tratar en la sesión de la Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones.

En el mismo sentido, el numeral 97 del mismo reglamento establece que el personal del Instituto que tenga derecho al disfrute de vacaciones, recibirá una prima vacacional conforme a la disposición presupuestal vigente.

En este orden de ideas, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo presenta a través de la Secretaria Ejecutiva, la propuesta de plazo del primer periodo vacacional de este año, a que tiene derecho el personal de este Organismo, planteando 10 días consecutivos en el lapso comprendido del lunes 24 de julio al viernes 4 de agosto del año 2017.

Bajo ese contexto, el personal del Instituto que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga por lo menos seis meses consecutivos de prestar sus servicios en el Instituto; por ello los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, deberán comunicar a la Unidad de Formación y Desarrollo los nombres de las personas adscritas a su área que gozarán de tal derecho.

Derivado de lo anterior, éste Órgano Central al ser informado del periodo vacacional propuesto, considera conveniente aprobar dicho planteamiento por ajustarse al marco legal aplicable, puntualizando que el citado periodo se declara

inhábil para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante el Organismo Electoral.

Es importante mencionar que conforme a lo expuesto anteriormente, las oficinas del Instituto Electoral del Estado se encontrarán cerradas al público en general, razón por la cual no se recibirá correspondencia alguna para efectos, como ya se ha establecido, de trámites y vencimiento de plazos.

Asimismo, las diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, preverán que el personal con derecho a goce de periodo vacacional y en razón de las actividades inherentes al adecuado desarrollo de su área, realice guardias que permitan el cumplimiento de las mismas; para ello, el Titular informará y justificará la permanencia en Órgano Central de dicho personal. Es de considerarse que al personal sujeto a guardias, se le deberá reprogramar el periodo vacacional, conforme lo determine el área de su adscripción.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

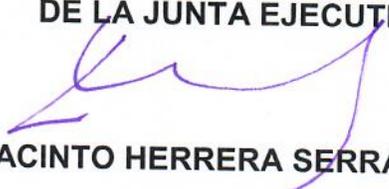
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el primer periodo vacacional del año 2017 a que tiene derecho el personal de este Organismo Electoral, en términos del considerando 3 del presente documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, para comunicar a los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas el contenido del presente acuerdo, en atención al considerando 3 de este documento.

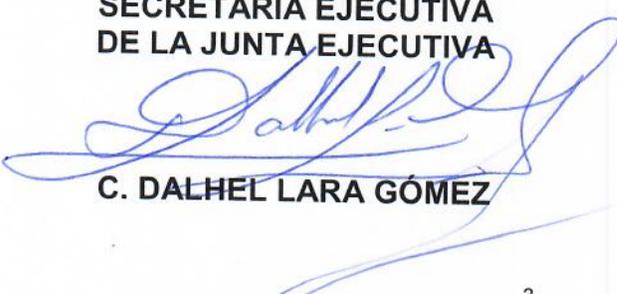
**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha siete de julio de dos mil diecisiete.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
C. DALHEL LARA GÓMEZ